SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo en el que la LIV Legislatura del Estado de Querétaro, manifiesta la urgente necesidad de que las autoridades competentes lleven a cabo una revisión integral del marco jurídico aplicable a la supervisión de fármacos biológicos y aditivos alimenticios de uso zootécnico. **4804**

PODER EJECUTIVO

Acta de la XIV reunión extraordinaria del Comité Técnico y de distribución de fondos del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez. **4805**

Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de Sectorización de las entidades paraestatales del Estado de Querétaro, por cuanto ve al organismo público descentralizado denominado Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa. **4815**

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Estado de Querétaro. **4816**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la autorización provisional para la venta de lotes y la nomenclatura del Fraccionamiento “Conjunto Lomas de Pasteur”, Delegación Josefa Vergara y Hernández. **4826**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **4830**

INFORMES AL TELEFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

Ante la problemática suscitada en los últimos cuatro años y relativa a la existencia de sustancias prohibidas en las especies animales orientadas a la Producción de carne, es estrictamente necesario establecer las acciones legales correspondientes a erradicar la presencia de residuos tóxicos en los productos de origen animal, con la finalidad de prevenir riesgos para la salud humana.

Se define beta-agonista a todo aquel compuesto químico que confiere a cualquier producto, dilución o mezcla el carácter farmacéutico específico de los mismos, con efectos de promoción de la masa muscular, reductor de la cantidad de grasa corporal y efectos sobre el aparato respiratorio. Siendo las Medidas zoosanitarias aquellas que constituyen el conjunto de disposiciones para asegurar que los animales, sus productos y subproductos no presentan residuos de beta-agonistas.

Ante lo anterior la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación emitió una Norma Oficial Mexicana en la que se desglosan las Especificaciones Técnicas para el Control del uso de beta-agonistas en los animales, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 1° de marzo del año 2002.

La norma antes referida señala en forma textual que la Secretaría identificó “un uso cada vez más frecuente de beta-agonistas en la alimentación de los animales, que no cuentan con la autorización de la Secretaría, tal es el caso del clenbuterol, prohibido en su utilización como ingrediente activo y aditivo alimenticio en la formulación de productos alimenticios destinados para el consumo en los animales”.

Por ello y para evitar la elaboración, transportación, tráfico, comercialización , compra-venta, importación y el suministro aun en forma gratuita de cualquier compuesto químico no autorizado, es necesario contar con las disposiciones legales correspondientes.

Como lo expresa la norma Oficial antes referida, con excepción de aquellos productos beta-agonistas que cuenten con el registro y autorización de la Secretaría para su uso o consumo por animales, quedó prohibida durante su vigencia la producción, manufactura, fabricación, elaboración, preparación, acondicionamiento, transportación, tráfico, comercialización, importación, suministro y/o utilización de los siguientes principios activos como ingredientes activos, aditivos, alimenticios y/o medicamentos en formulación de productos alimenticios destinados para consumo y uso en animales, tales como: Carbuterol, Cimaterol, Clenbuterol y Fenoterol, entre otros, cuya lista se especificó tiene un carácter enunciativo más no limitativo por lo incluye cualquier beta-agonista conocido o de nueva creación.

Si bien a través de la emisión de las normas oficiales de observancia obligatoria en todo el territorio Nacional se fomenta y protege la producción pecuaria mediante la aplicación de las medidas zoosanitarias cuya finalidad es proteger la salud del ganado y sobre todo de los seres humanos. También es cierto que debido a su vigencia tan restringida constituyen soluciones temporales a la problemática.

Como expresamente lo establece el numeral 91 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia de sanidad vegetal, salud animal y lo relativo a los organismos genéticamente modificados, la política se orientará a reducir los riesgos para la producción agropecuaria y la salud pública.

Asimismo la legislación federal en comento especifica en el último diverso del capítulo relativo a la sanidad agropecuaria lo siguiente: Esta materia se regulará por las leyes, reglamentos y normas específicas que al respecto aprueben el Congreso de la Unión y el Ejecutivo Federal.

Por lo expuesto esta LIV Legislatura expide el siguiente:

ACUERDO EN EL QUE LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO MANIFIESTA LA URGENTE NECESIDAD DE QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LLEVEN A CABO UNA REVISIÓN INTEGRAL DEL MARCO JURÍDICO APLICABLE A LA SUPERVISIÓN DE FÁRMA-

COS BIOLÓGICOS Y ADITIVOS ALIMENTICIOS DE USO ZOOTÉCNICO.

RESOLUTIVO PRIMERO: Esta Soberanía, se adhiere íntegramente a lo establecido en el apartado primero del Acuerdo emitido por la LIII Legislatura del Estado de Colima, por lo que esta LIV Legislatura del Estado de Querétaro solicita a las Secretarías de SAGARPA, SALUD, ECONOMÍA y a la PROFECO, que a través del Consejo de Sanidad Animal realice la conducción de un taller regional y nacional de análisis y recomendaciones del Marco Legal existente en México referente al registro de fármacos, químicos, biológicos y aditivos para uso alimenticio en animales, convocando a todos los eslabones de la cadena alimentaria. Con el objetivo de establecer los mecanismos legales que garanticen su adecuado uso en forma comercial y garanticen la disponibilidad de alimentos inocuos para la población en general.

RESOLUTIVO SEGUNDO: Esta LIV Legislatura del Estado de Querétaro se adhiere a lo estipulado en el apartado segundo del Acuerdo emitido por la LVI Legislatura del Estado de Jalisco. Apartado en el que se solicita de manera atenta y respetuosa al H. Congreso de la Unión, ´para que en coordinación con las Secretarías competentes del Poder Ejecutivo Federal, se de continuidad a los trabajos tendientes a revisar y actualizar de manera integral el marco jurídico vigente aplicable a las condiciones de registro y supervisión de fármacos biológicos y aditivos alimenticios de uso zootécnico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase copia del presente a las Legislaturas de los Estados de Colima y Jalisco, en respuesta a los Acuerdos remitidos. Asi como a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y a las Legislaturas del país. A fin de que determinen lo conducente.

SEGUNDO.- En correlación a los resolutivos que integran el presente documento, remítanse los oficios correspondientes a los titulares de las Secretarías de SAGARPA, SALUD y ECONOMÍA. Así como al titular de la PROFECO.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISALTIVO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSE HUGO CABRERA RUÍZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

DIP. JOSE LUIS AGUILERA RICO
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las doce horas del día veintidós de septiembre de dos mil tres, en la Sala de Juntas del Palacio de Gobierno, se reunieron los integrantes del Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, contándose con la asistencia de las siguientes personas:

1. **Ing. Ignacio Loyola Vera,** Gobernador Constitucional del Estado y Presidente del H. Comité Técnico.

2. **Ing. Leopoldo Mondragón Ruiz,** Secretario de Desarrollo Sustentable y Representante Propietario del H. Comité Técnico.

3. **Ing. Alfonso Ramos Rocha,** Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Representante Propietario del H. Comité Técnico.

4. **Lic. Bernardo García Camino,** Secretario de Gobierno y Representante Propietario del H. Comité Técnico.

5. **Lic. Suhaila María Núñez Elías,** Secretario de Planeación y Finanzas y Representante Propietario del H. Comité Técnico.

6. **C. Dulce María Yarza Díaz,** Secretario de la Contraloría y Representante Propietario del H. Comité Técnico.

7. **Lic. Eduardo Magaña Lusthoff,** Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social y Representante Propietario del H. Comité Técnico.

8. **Lic. Gerardo Cervín Reyes,** Director Estatal de Nacional Financiera, S.N.C. y Secretario del H. Comité Técnico

9. **Lic. Luz del Carmen Noriega Castro,** Gerente del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez y Prosecretario del H. Comité Técnico.

Toda vez que existe quórum legal de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 4 del Reglamento del Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, se declaró legalmente instalada esta sesión extraordinaria.

El Ing. Ignacio Loyola Vera, en su calidad de Presidente del Comité Técnico, cedió el uso de la voz a la Lic. Luz del Carmen Noriega Castro, en su carácter de Gerente del Fideicomiso y Prosecretario del Comité Técnico, quien procedió a dar lectura y sometió a consideración de los presentes la siguiente Orden del Día, misma que mereció la aprobación unánime:

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO.- Emisión de los Lineamientos conforme a los cuales se deberá llevar a cabo el proceso de liquidación y la extinción del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez.

En relación con el Punto Único de la Orden del Día, el Ing. Ignacio Loyola Vera, en su calidad de Presidente del Comité Técnico, cedió el uso de la palabra a la Lic. Suhaila María Núñez Elías, Secretario de Planeación y Finanzas, quien expuso la necesidad de emitir los Lineamientos conforme a los cuales se deberá llevar a cabo el proceso de liquidación y la extinción del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, en atención a lo ordenado mediante Acuerdo del Ejecutivo Estatal de fecha 15 de septiembre de 2003, publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 19 de septiembre de 2003, por lo que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 48 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, en este acto recomienda que sea el Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso la instancia encargada de proceder en tal sentido.

En atención a la recomendación de la Lic. Suhaila María Núñez Elías, Secretario de Planeación y Finanzas, este H. Comité Técnico y de Distribución de Fondos, con fundamento en lo establecido por los artículos 45, 46 y 48 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, emite en este acto los siguientes LINEAMIENTOS CONFORME A LOS CUALES SE DEBERÁ LLEVAR A CABO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ (en adelante los “Lineamientos”):

I. De los Recursos Humanos:

A) El personal administrativo y operativo deberá ser reasignado en áreas afines de fomento a la industria del Poder Ejecutivo, así como de los Municipios que lo solicitaren, o bien, en un fideicomiso análogo, en el supuesto de que se llegare a crear éste, considerando los perfiles requeridos por cada una de las dependencias o entidades de que se traten.

En cualquier caso, los derechos laborales de los trabajadores a que se refiere el párrafo anterior, se respetarán de conformidad con las leyes aplicables y sus contratos con el Fideicomiso, deberán darse por terminados.

II. De los Recursos Financieros:

B) Por lo que hace a los pasivos a cargo del Fideicomiso, el Gobierno del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, los absorverá y llevará a cabo las acciones respecto de los mismos, administrativas y jurídicas, que procedan.

C) Todos aquellos recursos financieros a favor del Fideicomiso, serán distribuidos por la Fiduciaria, Nacional Financiera, S.N.C., previa instrucción de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para lo cual deberá ajustarse a las dispisiciones legales que sean aplicables.

III. De los Recursos Materiales:

D) El mobiliario y equipo de oficina, cómputo y transporte, que se describen en el documento marcado como *Anexo 1* y que forma parte integrante de los presentes "Lineamientos", pasarán a formar parte del patrimonio del Estado de Querétaro.

E) Por lo que respecta a los inmuebles incorporados al Fideicomiso, que se describen en el documento marcado como *Anexo 2* y que forma parte integrante de estos "Lineamientos", serán revertidos por la Institución Fiduciaria, Nacional Financiera, S.N.C., al Estado de Querétar, para lo cual se deberá celebrar el convenio correspondiente y protocolizar este ante notario público.

En el supuesto de que cualquiera de los inmuebles antes mencionados se encuentre a la fecha en algún procedimiento judicial o en trámite de escrituración ante fedatario público, el Liquidador a que se refiere el apartado V de estos "Lineamientos", llevará a cabo las acciones, administrativas y jurídicas, que se requieran para resolver lo que corresponda a la situación legal de los mismos, para lo cual contará con todas las facultades necesarias para estos fines, pudiendo, sin limitación, realizar actos de pleitos y cobranzas, administración y dominio y, en general, todos aquellos que juzgue pertinentes.

V. Del Liquidador:

F) Sin perjuicio de lo mencionado en los apartados antepuestos, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, será la Dependencia responsable del proceso de liquidación y contará con todas las facultades necesarias para estos fines, las cuales ejercerá procurando los mayores beneficios para el Estado, pudiendo, entre otros, realizar actos de pleitos y cobranzas, administración y dominio, sin limitación. Asimismo, se podrá coordinar con la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Gobierno, según se requiera.

G) Para efectos del párrafo anterior, el Titular de la Secretaría de la Contraloría nombrará al funcionario público que deberá fungir como Liquidador de este Fideicomiso, quien, asimismo, contará con las facultades necesarias para llevar a cabo la liquidación y extinción del mismo, pudiendo realizar, entre otros, actos de pleitos y cobranzas, administración y dominio. Cuando se trate de actos de dominio, el Liquidador deberá llevarlos a cabo mancomunadamente con el Titular de la Secretaría de la Contraloría. Para cumplri con lo establecido en lineas preliminares, el Liquidador deberá solicitar las autorizaciones y ratificaciones que procedan al Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso.

H) Para garantizar el eficaz desempeño del liquidador, éste se podrá auxiliar y asesorar, en lo relativo a las materias contable, financiera y jurídica, del personal de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Secretaría de Gobierno, que para tal efecto designen los Titulares de esas Dependencias.

VI. Del Convenio:

I) De conformidad con lo que establece el tercer párrafo del artículo 48 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, se faculta al Gerente del Fideicomiso, para que efectúe las gestiones pertinentes, en coordinación con la Fiduciaria del Fideicomiso, Nacional Financiera, S. N. C., a fin de que se elabore el convenio por el cual se formalizará la extinción del Fideicomiso.

Preparado que haya sido el documento en cita, el Gerente del Fideicomiso deberá encargarse de realizar los trámites necesarios para recabar las firmas correspondientes.

El Liquidador o Gerente del Fideicomiso deberá encargarse de realizar las gestiones pertinentes, a fin de que sean revocados los poderes que a la fecha se encuentran vigentes.

J) Inmediatamente después de que se obtengan las firmas a que se refiere el párrafo anterior, se procederá a la publicación de dicho convenio en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para lo cual se faculta al Gerente del Fideicomiso, a efecto de que ejecute las acciones oportunas para cumplir con este cometido.

K) Sin perjuicio de lo estipulado en los incisos I) y J), la Secretaría de la Contraloría, a través del personal que el Titular de dicha Dependencia designe para tal efecto, podrá realizar, conjunta o separadamente con el Gerente del Fideicomiso, las gestiones y trámites a que se refieren.

VII. De los Informes:

L) Una vez cumplimentado el proceso de liquidación al que se refiere estos "Lineamientos", los Titulares de la Secretaría de la Contraloría, de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Secretaría de Gobierno, en lo tocante a sus respectivas

facultades y funciones, rendirán por separado al C. Gobernador del Estado, un informe técnico que soporte el objeto de estos “Lineamientos”, el cual deberá contener, asimismo, las acciones que se hubieren ejercido y los demás actos ejecutados para el logro de los cometidos mencionados.

VIII. De la Suplencia e Interpretación:

M) El Titular de la Secretaría de la Contraloría será el encargado de suplir las deficiencias y omisiones que se presenten por todo aquello que no esté contemplado en estos “Lineamientos” y que fuese necesario para cumplimentar adecuadamente el proceso de liquidación y la extinción del Fideicomiso, siempre buscando el mayor beneficio para el Estado de Querétaro. De igual forma, resolverá los conflictos que se susciten por la interpretación o aplicación de los presentes “Lineamientos”.

Establecidos que han quedado los “Lineamientos”, este H. Comité Técnico y de Distribución de Fondos emite en este acto las instrucciones correspondientes a Nacional Financiera, S. N. C., institución que detenta la calidad de fiduciaria en el Fideicomiso, las que estarán encaminadas a cumplimentar adecuada y satisfactoriamente el proceso de liquidación y la extinción que conforme a estos “Lineamientos” se deberá llevar a cabo.

Una vez elaboradas las instrucciones aludidas y estando debidamente suscritas por todos los miembros de este H. Comité Técnico y de Distribución de Fondos, se autoriza al Gerente del Fideicomiso, para que por su conducto sean remitidas a Nacional Financiera, S. N. C.

En atención a lo anteriormente expuesto y previa deliberación, este H. Comité Técnico y de Distribución de Fondos tomó los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Emitidos que han sido los “Lineamientos”, se determina que conforme a ellos se sustentará y sustanciará el proceso de liquidación y la extinción del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez y, por lo tanto, serán obligatorios para quienes deban intervenir en dichos actos.

SEGUNDO.- Se instruye al Gerente del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, para que por su conducto sean remitidos los “Lineamientos” que han quedado establecidos en esta Acta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a fin de que si lo estima conveniente, éstos sean publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

No habiendo más puntos que tratar, se hace constar que todos los integrantes del H. Comité Técnico y de Distribución de Fondos, mencionados en el proemio, estuvieron presentes en esta Sesión Extraordinaria, desde su inicio hasta su terminación, así como al momento de tomarse los acuerdos respectivos.

Se dio por concluida esta Sesión Extraordinaria a las catorce horas del día veintidós de septiembre de dos mil tres, levantándose la presente Acta que firman quienes en ella intervinieron.

Ing. Ignacio Loyola Vera
Gobernador Constitucional del Estado
y Presidente del H. Comité Técnico
Rúbrica

Ing. Leopoldo Mondragón Ruiz
Secretario de Desarrollo Sustentable
y Representante Propietario del H. Comité Técnico
Rúbrica

Ing. Alfonso Ramos Rocha
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
y Representante Propietario del H. Comité Técnico
Rúbrica

Lic. Bernardo García Camino
Secretario de Gobierno
y Representante Propietario del H. Comité Técnico
Rúbrica

Lic. Suhaila María Núñez Elías
Secretario de Planeación y Finanzas
y Representante Propietario del H. Comité Técnico
Rúbrica

C. Dulce María Yarza Díaz
Secretario de la Contraloría
y Representante Propietario del H. Comité Técnico
Rúbrica

Lic. Eduardo Magaña Lusthoff
Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social
y Representante Propietario del H. Comité Técnico
Rúbrica

Lic. Gerardo Cervín Reyes
Director Estatal de Nacional Financiera, S.N.C.
y Secretario del H. Comité Técnico
Rúbrica

Lic. Luz del Carmen Noriega Castro
Gerente del Fideicomiso Ciudad Industrial
Benito Juárez y Prosecretario del H. Comité Técnico
Rúbrica

FIDEQRO
FIDEICOMISOS INDUSTRIALES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INVENTARIO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

ANEXO 1 PERTENECIENTE AL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA XIV REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DEL FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

FECHA DE ADQUISICION	CONCEPTO	VALOR HISTORICO	UBICACIÓN	RESGUARDADO POR
MZO/82	ENGARGOLADORA	18.07	BODEGA CONTA.	ELVIRA
SEP/85	MAQUINA ESCRIBIR OLIVETTI 115	459.89	BODEGA SEDESU	
ABR/88	CALCULADORA OLIVETTI DIVISUMA	386.14	MUEBLE CONTA.	ELVIRA
JUN/88	BANCO METALICO	42.23	BODEGA SEDESU	OMAR TORRES SORIA
JUN/88	REGLA PARALELA	117.80	A. TECNICA	OMAR TORRES SORIA
JUN/88	REGULADOR P/COMPUTADORA	313.67	A.TECNICA	ANA YOSI
JUN/88	SISTEMA CONTABILIDAD CONTPAQ	781.57	CONTABILIDAD	ELVIRA
JUL/88	FRIGOBAR SERIE 8310263	340.50	A. SECRETARIAL	MARTIN GONZALEZ
OCT/88	RIVETEADORA DE PLANOS	446.58	A. TECNICA	OMAR TORRES SORIA
JUL/89	4 SILLAS APILABLES MOD. HACHE	319.07		
OCT/89	ARCHIVERO C/3 GAVETAS SQUADRA	452.80	JURIDICO	LETICIA CARDENAS
ENE/90	3 ARCHIVEROS C/3 GAVETAS	1,207.89	CONTABILIDAD	ELVIRA
FEB/90	TELECOPIADORA XEROX (FAX)	12,397.85	P.I.B.Q.A.	
ENE/91	RESTIRADOR	1,375.90	BODEGA SEDESU	OMAR TORRES SORIA
MZO/91	TELEFONO MULTILINEA	8,935.50		
ABR/91	10 PLANEROS	3,432.75	A.TECNICA	OMAR TORRES SORIA
FEB/92	COPIADORA XEROX M-1138	17,748.88	P.I.B.Q.A.	
MZO/92	TELEFONO MONITOR PANASONIC	650.20	GERENCIA	LIC. NORIEGA
NOV/92	1 SILLAS SECRETARIALES GEBESA	334.40	BODEGA SEDESU	
FEB/93	ENGARGOLADORA	1,265.00	A. SECRETARIAL	MARTIN GONZALEZ
ABR/93	1 CREDENZA	550.00	CONTRALOR	VICTOR LECONA
DIC/93	DICTAFONO TRANSCRIPTOR	2,336.15	A. VENTAS	CECILIA
MAR/94	4 ARCHIVEROS C/4 GAVETAS	3,920.40	BODEGA CONTA.	CECILIA
DIC/97	PROYECTOR SHARP	62,043.08	SE.DE.SU.	
DIC/97	MALETA P/PROYECTOR	1,001.65	SE.DE.SU.	
DIC/97	SILLA EJECUTIVA FIRENZE	1,090.00	GERENCIA	LIC. NORIEGA
DIC/97	BIPER MOTOROLA	599.00	PAPELERIA	
ENE/98	MALETA P/NOTEBOOK	414.00	MUEBLE CONTA.	ELVIRA
FEB/98	SKYTEL	2,012.50	PAPELERIA	
MAR/98	STAND PORTATIL EXPOSURE 28	77,172.97	SE.DE.SU.	
ABR/98	1 VENTILADORES ELECTROLUX	290.00	A. VENTAS	(1)CECILIA BERLANGA
ABR/98	5 SILLONES FIRENZE	5,450.00	(2) MARTIN,CECILIA,MONICA,VICTOR L.	
MAY/98	1 SILLON SUPER ERGONOMICO MOD. EAC-1L	2,999.00	A. TECNICA	OMAR TORRES SORIA

MAY/98	1 SILLON GENOVA MOD. 8840E-450/550	3,299.00	SE.DE.SU.	
MAY/98	1 ENGARGOLADRA	2,199.90	BODEGA CONTA	ELVIRA
NOV/98	MODULO P/COMPUTADORA	2,875.00	A. TECNICA	ANA YOSI
NOV/98	LIBRERO 4 PUERTAS HAK-B420	2,811.75	A. TECNICA	OMAR TORRES SORIA
MAR/99	ANUNCIO ESPECTACULAR	155,940.00	P.I.B.Q.A.	LUZ DEL CARMEN
JUN/99	CALCULADORA 1444 Y CALCULADORA 1320	1,305.25	CONTABILIDAD	1444 ELVIRA SANCHEZ
NOV/99	20 SILLAS MOD C-70 TELA NEGRO	7,340.00	SE.DE.SU.	
ENE/00	MOBILIARIO P/SECRETARIA	246,005.59	SE.DE.SU.	
ENE/00	10 CUBIERTAS Y 20 SOPORTES SALA DE JUNTAS	17,235.05	SE.DE.SU.	
MAR/00	MAQUINA ESCRIBIR COMFORTYPE SERIE 81119L	4,656.47	A. SECRETARIAL	MARTIN
JUN/00	MOBILIARIO P/RECEPCION/SECRETARIA	67,107.21	A. SECRETARIAL	MARTIN
SEP/00	FAX CANON MULTIPASS L-6000	7,337.00	A. SECRETARIAL	MARTIN
NOV/00	5 SILLAS P/GERENCIA	8,678.88	GERENCIA	6 LIC. NORIEGA
DIC/00	5 SILLAS P/OFICINA	8,678.88	(2) CECILIA BERLANGA, (2) VICTOR L.	
DIC/00	CENTRO DE TRABAJO COMP/IMP. GERENCIA	6,000.59	GERENCIA	LIC. NORIEGA
ENE/01	TRES RADIOS i1000 PLUS	1,932.00	PAPELERIA	
ENE/01	RADIO PORTATIL i700 PLUS	1,380.00	PAPELERIA	
FEB/01	CAMARA DIGITAL 181107	5,999.00	A. TECNICA	OMAR TORRES
FEB/01	MODULO P/RECEPCION Y 2 PORTATECLADOS	9,860.27	A. SECRETARIAL	MARTIN
MAR/01	MUEBLE P/COMPUTADORA	2,530.00	JURIDICO	LETICIA CARDENAS
MAY/01	MUEBLE P/ARCHIVO	9,200.00	CONTABILIDAD	ELVIRA
MAY/01	CELULAR NOKIA 5120	920.00		MARTIN GONZALEZ
	TOTAL	**784,197.28**		

INVENTARIO DE EQUIPO DE COMPUTO

ANEXO 1 PERTENECIENTE AL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA XIV REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DEL FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

FECHA DE ADQUISICION	CONCEPTO	VALOR HISTORICO	UBICACIÓN	RESGUARDADO POR
DIC/92	COMPUTADORA COMPAQ 25%	7,492.67		
Ene/97	COMPUTADORA ACERMATE 30%	10,223.50		
Ene/97	IMPRESORA STYLUS 820 30%	2,380.50		
Oct/97	NOTEBOOK TEXAS INSTRUMENTS MOD. 660, MODEM 33.6	23,575.00		
Mar/98	COMPUTADORA HP VECTRA (30%)	14,927.00		
Jun/98	COMPUTADORA HP (30%)	17,704.25		
Jul/98	I IMPRESORA HP DESKJET (30%)	3,444.25	CONTABILIDAD	ELVIRA SANCHEZ
Jul/98	1 MODEM MOTOROLA	1,144.25	CONTRALORIA	VICTOR LECONA URIBE
Ene/99	IMPRESORA HP LASER JET 1100	5,439.01		
Ene/99	EQUIPO DE COMPUTO (ACTUALIZACION PENTIUM,INST RED)	31,274.25		
Jul/99	COMPUTADORA IBM TP390E	28,957.00		
Jul/99	IMPRESORA CANON BJC-80 BUBLE JET COLOR	3,767.40	GERENCIA	LIC. NORIEGA

Ago/00	DISCO DURO, MOUSE SERIAL	1,207.50		
Feb/01	COMPUTADORA HP PAVILLION 6751	8,499.01	GERENCIA	LIC. NORIEGA
Feb/01	COMPUTADORA HP PAVILLION 9871	24,199.00	A. TECNICA	OMAR TORRES SORIA
Abr/01	COMPUTADORA ALASKA PENTIUM III ALP3866S01	11,385.00	A. SECRETARIAL	
Abr/01	2 COMPUTADORAS ALASKA CELERON 600MHZ ALCE600M07	11,960.00	CECILIA BERLANGA/ELVIRA SANCHEZ	
Abr/01	3 DIMM GENERICO 64MB PC100 DIMM-GENE64	1,207.50		
Abr/01	3 DISCO DURO 10GB DISCOD10GB	3,967.50		
Abr/01	MICROSOFT WINDOWS 2000 SERVER 10 MSW200S10	12,535.00	A. SECRETARIAL	
Abr/01	MICROSOFT SQL SERVER 2000 10 USUA-RIOS MSSQLSER10	25,645.00	A. SECRETARIAL	
May/02	IMPRESORA HP DESKJET 1220 C N/S SG1BN1304T	5,407.88	GERENCIA	LIC. NORIEGA
Jul/02	2 CD WRITER LG 32X/10X/40X	2,600.04	A. SECRETARIAL/ELVIRA SANCHEZ	
	T O T A L	258,942.51		

INVENTARIO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO

ANEXO 1 PERTENECIENTE AL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA XIV REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DEL FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

FECHA DE ADQUISICION	CONCEPTO	VALOR HISTORICO	UBICACIÓN	RESGUARDADO POR
DIC/90	TRACTOR E IMPLEMENTOS (20%)	25,171.50	P.I.B.Q.A.	TOBIAS VIZCAYA RANGEL
SEP/93	EQUIPO PINTARRAYAS (10%)	17,490.00	P.I.B.Q.A.	TOBIAS VIZCAYA RANGEL
NOV/93	DESYERBADORA (10%)	5,610.00	P.I.B.Q.A.	TOBIAS VIZCAYA RANGEL
DIC/93	PODADORA (10%)	3,300.00	P.I.B.Q.A.	TOBIAS VIZCAYA RANGEL
JUL/94	DESBROZADORAS (10%)	3,362.05	P.I.B.Q.A.	TOBIAS VIZCAYA RANGEL
JUL/94	MOTOBOMBA (10%)	1,803.00	P.I.B.Q.A.	TOBIAS VIZCAYA RANGEL
JUL/94	CASETA PREFABRICADA 12 M2 (10%)	2,385.00	P.I.B.Q.A.	TOBIAS VIZCAYA RANGEL
SEP/94	HIDROLAVADORA (10%)	6,957.50	P.I.B.Q.A.	TOBIAS VIZCAYA RANGEL
JUN/95	TRACTOR PODADORA (25%)	9,085.00	P.I.B.Q.A.	TOBIAS VIZCAYA RANGEL
Feb/97	BARREDORA (10%)	24,150.00	P.I.B.Q.A.	TOBIAS VIZCAYA RANGEL
Abr/98	2 MOTOBOMBAS (10%)	9,101.10	P.I.B.Q.A.	TOBIAS VIZCAYA RANGEL
May/98	3 DESMALEZADORAS MCA. JOHN DEERE (10%)****	10,843.81	P.I.B.Q.A.	TOBIAS VIZCAYA RANGEL
Ene/01	2 PODADORAS UT15147	9,273.37	P.I.B.Q.A.	TOBIAS VIZCAYA RANGEL
Ene/01	2 ASPERSORAS MOD. SW-425.001	1,146.00	P.I.B.Q.A.	TOBIAS VIZCAYA RANGEL
Ene/01	2 SEGADORAS MOD.JS63	16,031.00	P.I.B.Q.A.	TOBIAS VIZCAYA RANGEL
	T O T A L	145,709.33		

ANEXO 1 PERTENECIENTE AL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA XIV REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DEL FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

I N V E N T A R I O V E H I C U L A R

CIUDAD INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ FIDEICOMISO

DESCRIPCION	SERIE	MARCA	MODELO	COLOR	PLACAS	CONDICIONES DE USO	VALOR ADQUISICION	FECHA DE COMPRA	Nª DE FACTURA	PROVEEDOR	USUARIO
AUTOMOVIL	3N1EB31S7XL-118077	NISSAN	1999	BLANCO	UMB-4193	BUENAS	$ 103,300.00	17-May-99	A-3481	TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	AUX. ADMINISTRATIVO
CAMION CISTERNA	RM543934	DODGE RAM 6500	1994	BLANCO	SU-02493	BUENAS	$ 120,030.00	20-May-94	5,139/856	KASA AUTOMOTRIZ, S. A. DE C. V.	MANTENIMIENTO A PARQUES
CAMION PICK UP	8GGTFRC10XA079555	CHEVROLET LUV	1999	BLANCO	SU-02345	BUENAS	$ 142,500.00	19-Jun-99	7490	QUERETARO MOTORS, S. A.	JEFE ÁREA TÉCNICA
AUTOMOVIL	1FMRE1126WHB-66835	FORD CLUB WAGON	1998	BLANCO	UMB-4198	BUENAS	$ 192,576.40	25-Nov-98	6188	AUTOMOTRIZ DE QUERETARO, S. A. DE C. V.	GERENCIA
CAMION ESTACAS	3N6CD15SOYK-057589	NISSAN	2000	BLANCO	SU-02350	BUENAS	$ 116,500.00	30-Ago-00	7114	TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	JEFE CUADRILLA MANTTO. PARQUES

VIGENTE AL 30 sep 03

INVENTARIO DE INMUEBLES

ANEXO 2 PERTENECIENTE AL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA XIV REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DEL FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

P. I. BERNARDO QUINTANA PRIMERA ETAPA

MICRO INDUSTRIAL

NUMERO LOTE		SUPERFICIE m^2	PARCIAL SUPERFICIE	COSTO ACTUAL m^2	VALOR LOTE	PARCIAL VALOR
8		664.86		$ 347.60	$ 231,106.45	
8-1		971.80		$ 347.60	$ 337,799.32	
8-2		618.31		$ 347.60	$ 214,925.60	
8-3		491.83		$ 347.60	$ 170,960.94	
8-4		851.15		$ 347.60	$ 295,861.17	
8-5		1,090.73		$ 347.60	$ 379,139.58	
8-6		705.61		$ 347.60	$ 245,271.22	
8-7		669.27		$ 347.60	$ 232,639.38	
8-8		1,122.83		$ 347.60	$ 390,297.60	
8-9		775.41		$ 347.60	$ 269,533.82	
8-10		519.81		$ 347.60	$ 180,686.83	
8-11		751.39		$ 347.60	$ 261,184.43	
8-12		419.30		$ 347.60	$ 145,749.39	
8-13		631.40		$ 347.60	$ 219,475.70	
8-14		459.62		$ 347.60	$ 159,764.69	
8-15		985.55		$ 347.60	$ 342,578.84	
	SUBTOTAL		11,728.87			4,076,974.95

INVENTARIO DE INMUEBLES

ANEXO 2 PERTENECIENTE AL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA XIV REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DEL FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

PARQUE I. BERNARDO QUINTANA TERCERA ETAPA

INDUSTRIAL

NUMERO LOTE	MANZANA	SUPERFICIE m^2	PARCIAL SUPERFICIE	COSTO ACTUAL m^2	VALOR LOTE	PARCIAL VALOR
1	XI	18,532.50	NO VENDIBLE	$ 25.44	$ 471,434.36	
3	XI	4,824.96	NO VENDIBLE	$ 25.44	$ 122,738.54	
2	XIV	23,195.08	OFICIALIA MAYOR	$ 25.44	$ 590,042.34	
20-A	XIV	2,898.10		$ 25.44	$ 73,722.59	
20-C	XIV	4,280.48		$ 25.44	$ 108,887.92	
	SUBTOTAL		53,731.124			$ 1,366,825.75

INVENTARIO DE INMUEBLES

ANEXO 2 PERTENECIENTE AL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA XIV REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DEL FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

P. I. BERNARDO QUINTANA CUARTA ETAPA

FRACCION "LA MACHORRA"

NUMERO LOTE	MANZANA	SUPERFICIE m^2	PARCIAL SUPERFICIE	COSTO ACTUAL m^2	VALOR PREDIO	PARCIAL VALOR
		2,000,001		$ 24.43	$ 48,863,346.56	

EJIDO "NAVAJAS"

NUMERO LOTE		SUPERFICIE m^2	PARCIAL SUPERFICIE	COSTO ACTUAL m^2	VALOR PREDIO	PARCIAL VALOR
		1,719,954		$ 10.40	$ 17,884,581.67	

INVENTARIO DE INMUEBLES

ANEXO 2 PERTENECIENTE AL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA XIV REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DEL FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

EJIDO PEDRO ESCOBEDO

NUMERO LOTE		SUPERFICIE m^2	PARCIAL SUPERFICIE	COSTO ACTUAL m^2	VALOR PREDIO	PARCIAL VALOR
		316,382		$ 56.35	$ 17,829,538.79	

PREDIO URBANO CON EDIFICACIONES

CVE. CATASTRAL 14-01-001-14-053-079

NUMERO	UBICACIÓN	SUPERFICIE m^2	COSTO ACTUAL m^2	VALOR COMERCIAL	

206	BLVD. BERNARDO QUINTANA COL. CARRETAS,	1,093.88	$	2,875,282.44

OFICINAS W.T.C.

CVE. CATASTRAL 038-279-10075 038-279-10076 038-279-10077

NUMERO	UBICACIÓN	SUPERFICIE m^2	COSTO ACTUAL m^2	VALOR COMERCIAL
38	OFICINAS 36, 37 Y 38 PISO 27 WORD TRADE CENTER CALLE MONTECITOS COL. NAPOLES DEL. BENITO JUAREZ, MEXICO, D,F.	252.33	$	5,430,747.12

INVENTARIO DE INMUEBLES

ANEXO 2 PERTENECIENTE AL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA XIV REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DEL FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

R E S U M E N

I N D U S T R I A L	**SUPERFICIE** M^2	COSTO ACTUAL m^2	**VALOR**
P. I. BERNARDO QUINTANA MIC.	11,728.87	$ 347.60	$ 4,076,974.95
P. I. BERNARDO QUINTANA 3ª ET.	53,731.12	$ 25.44	$ 1,366,825.75
P. I. BERNARDO QUINTANA 4ª ET. Fracción "La Machorra"	2,000,000.98	$ 24.43	$ 48,863,346.56
PREDIO EN "Ejido Navajas"	1,719,954.01	$ 10.40	$ 17,884,581.67
PREDIO EN "Ejido P. Escobedo"	316,381.69	$ 56.35	$ 17,829,538.79
OTROS INMUEBLES	**SUPERFICIE** M^2	COSTO ACTUAL m^2	**VALOR**
PREDIO URBANO CON EDIFICACIONES	1,093.88		$ 2,875,282.44
OFICINAS W.T.C.	252.33		$ 5,430,747.12
G R A N T O T A L	**SUPERFICIE** M^2		**VALOR**
	4,103,142.88		**$ 98,327,297.28**

PODER EJECUTIVO

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 57 fracción XI y XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 8, 34 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro y

CONSIDERANDO

I. Para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxilia de las dependencias, organismos y entidades que señalan la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro Arteaga y las demás disposiciones aplicables.

II. En el ejercicio del Poder Público, resulta esencial la comunicación constante y eficaz entre el Gobierno y la población, siendo el medio electrónico uno de los más eficientes no sólo para cumplir con este objetivo, sino también para coadyuvar en el desarrollo del Estado en materia económica, social y cultural, a través de la difusión de programas culturales y educativos que refuercen la identidad cultural, regional y nacional y preserven los valores de la sociedad.

III. Por tal motivo, en fecha 6 de agosto de 1987 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa.

IV. Considerando el objeto de la Entidad Paraestatal referida en el punto anterior y relacionando éste con las facultades que la Constitución del Estado de Querétaro Arteaga atribuye al titular del Poder Ejecutivo en su artículo 57 fracción XV, es que se hace necesario modificar el Acuerdo de Sectorización de las entidades paraestatales del Estado de Querétaro, de fecha 18 de septiembre de 2003, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el día 19 del mismo mes y año, el cual agrupa al Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa en la Secretaría de Educación, para que en lo sucesivo el mencionado organismo público descentralizado dependa directamente del titular del Poder Ejecutivo.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 8 del Acuerdo de Sectorización de las entidades paraestatales del Estado de Querétaro, expido el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el Acuerdo de Sectorización de las Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, por cuanto ve al organismo público descentralizado denominado Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa, por lo que a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, dicha entidad paraestatal dependerá directamente del titular del Poder Ejecutivo del Estado.

SEGUNDO. Atendiendo a la naturaleza de la entidad paraestatal de que se trata, el Ejecutivo dictará los lineamientos y mecanismos que le permitan coordinarse con otras dependencias, entidades paraestatales o unidades administrativas, cuando sea necesario para cumplir con su objeto.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en el Palacio de la Corregidora, Sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a los tres días del mes de diciembre de dos mil tres.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 72 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y EN EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE EXPIDE,

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TÍTULO PRIMERO
DE LOS ÓRGANOS Y COMISIONES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES.

CAPÍTULO II. DE LA SALA UNITARIA.

CAPÍTULO III. DE LOS JUZGADOS.

CAPÍTULO IV. DE LA OFICIALÍA MAYOR.

CAPÍTULO V. DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO.

CAPÍTULO VI. DE LA OFICIALÍA DE PARTES

CAPÍTULO VII. DE LAS COMISIONES.

SECCIÓN I. COMISIÓN DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA
SECCIÓN II. COMISIÓN DE RECONOCIMIENTOS
SECCIÓN III. COMISIÓNES ESPECIALES

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS Y ACTUACIONES

CAPÍTULO VIII. DEL ARCHIVO DEL TRIBUNAL.

CAPÍTULO IX. DE LAS GARANTÍAS, DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES ADMINISTRATIVAS.

CAPÍTULO X. DE LA ESPECIALIZACIÓN, BIBLIOTECA Y DIFUSIÓN.

CAPÍTULO XI. DEL SERVICIO SOCIAL.

CAPÍTULO XII. DE LOS TRABAJADORES.

SECCIÓN I. DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL
SECCIÓN II. DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL
SECCIÓN III. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL

CAPÍTULO XIII. DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA

CAPÍTULO XIV. DEL TRÁMITE DE LIBROS, EXPEDIENTES Y CUADERNOS

SECCIÓN I. DE LOS LIBROS
SECCION II. DE LOS EXPEDIENTES Y CUADERNOS

CAPÍTULO XV. DE LAS VISITAS.

CAPÍTULO XVI. DISPOSICIONES GENERALES LABORALES

SECCIÓN I. CONDICIONES DE TRABAJO

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TÍTULO PRIMERO
DE LOS ÓRGANOS Y COMISIONES

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1.- El Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Estado de Querétaro se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, Ley Orgánica del Tribunal Contencioso Administrativo, Ley de Enjuiciamiento de lo

Contencioso Administrativo, Ley de Procedimientos Administrativos y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se debe entender por:

I. El Tribunal: El Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Estado de Querétaro.
II. El Magistrado: El Magistrado Propietario de la Sala Unitaria del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Estado de Querétaro.
III. La Sala: La Sala Unitaria del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Estado de Querétaro.
IV. Los Jueces: Los Jueces de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Estado de Querétaro.
V. Los Juzgados: Los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Estado de Querétaro.
VI. La Defensoría: La Defensoría de Oficio del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Estado de Querétaro.

Artículo 3.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Tribunal, siendo de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al mismo.

Artículo 4.- El Tribunal se integra por la Sala Unitaria, los Juzgados, la Oficialía Mayor y la Defensoría de Oficio, así como por las comisiones cuya creación determine el Magistrado, para el mejor desempeño de las funciones del Tribunal.

Artículo 5.- Son horas hábiles las que corren de las 8:00 a las 20:00 hrs. El horario de labores en el Tribunal será de las 8:00 a las 15:30 horas de todos los días hábiles, el horario de atención al público será de 9:00 a 15:00 Hrs.

Artículo 6.- Las facultades estrictamente administrativas del Magistrado y de los Jueces, así como las del Oficial Mayor y el Coordinador de la Defensoría, podrán ser delegadas por éstos mediante oficio en la persona idónea para ejercitarlas.

Artículo 7.- Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o alcance de este Reglamento, serán resueltas por el magistrado.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA SALA UNITARIA

Artículo 8.- El magistrado convocará a reuniones ordinarias de los titulares de los órganos del Tribunal una vez al mes. Se llevarán acabo reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario.

Artículo 9.- Cuando lo requieran las cargas de trabajo, y a juicio del Magistrado, se determinará la colaboración temporal entre el personal del Tribunal.

Artículo 10.- El magistrado podrá acordar el envío de comisionados en apoyo, observación o consultoría a los demás órganos del Tribunal.

Artículo 11.- El Magistrado determinará la adscripción de los Jueces, Secretarios de Acuerdos de Juzgados, Secretarios Proyectistas de la Sala y de Juzgados, Actuarios, Defensores de Oficio y Coordinador de la Defensoría de Oficio y demás personal administrativo en los Juzgados de los Distritos Judiciales en el Estado.

Artículo 12.- El Magistrado expedirá los manuales administrativos y de procedimientos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento interno del Tribunal, mismos que tendrán el refrendo del Oficial Mayor.

Artículo 13.- El Magistrado otorgará el nombramiento directo a los funcionarios de la primera Comisión del Servicio Civil de Carrera para que realice el primer proceso de evaluación, selección y designación de los funcionarios de las distintas categorías del Servicio Civil de Carrera del Tribunal que estuvieren vacantes.

Artículo 14.- El Magistrado nombrará directamente a los titulares de las Oficialías de Partes y demás personal administrativo que no esté comprendido en el Servicio Civil de Carrera.

Artículo 15.- Los recursos de revisión y demás instancias que requieran la formulación de proyecto, serán turnados por el Magistrado en número similar entre sus proyectistas, tomando en cuenta las particularidades y precedentes de cada caso. Esta disposición se observará, de la misma manera, en los asuntos competencia de los Juzgados.

Artículo 16.- Los Secretarios de Acuerdos de la Sala y de los Juzgados, respectivamente, llevarán los libros de actas, de recursos, de juicios de

amparo, de registro de poderes y nombramientos, de valores, de cuadernos y los demás que sean necesarios para la adecuada atención del servicio, separando debidamente los libros relativos a tramites o juicios en Materia Administrativa, en Materia Fiscal y de Responsabilidad de los Servidores Públicos.

Estos libros a que se refiere el presente reglamento, así como los cuadernos y expedientes que integran el archivo vigente estarán bajo la custodia y responsabilidad de los Secretarios de Acuerdo respectivos, siendo de su estricta observancia que los mismos se encuentren debidamente cosidos, foliados, entresellados y rubricados.

Artículo 17.- Para cubrir las faltas temporales de integrantes del Servicio Civil de Carrera del Tribunal, el magistrado hará la designación de suplencia de entre los servidores públicos del mismo, siempre que reúnan los requisitos legales respectivos, previa consideración y análisis de su expediente y antecedentes personales así como de su desempeño en el Servicio Civil de Carrera.

Artículo 18.- Para cubrir las faltas absolutas o plazas vacantes de las distintas categorías del Servicio Civil de Carrera del Tribunal, el Magistrado sin demora fijará las bases para el concurso de ingreso por oposición en la convocatoria que expedirá al efecto y que se hará tanto del conocimiento del público en general en los términos del Capítulo XIII del presente reglamento.

Artículo 19.- El Magistrado, recibirá, de manera trimestral, de los jueces y del secretario de acuerdos de la sala, una relación sucinta y por escrito, con los datos estadísticos de los asuntos de su competencia, así como copia certificada de los autos de sobreseimiento, recursos y de las sentencias que dicten.

Artículo 20.- El Magistrado, en cumplimiento de los principios de uniformidad, economía y eficacia dictará los lineamientos mínimos a que deberán sujetarse los formatos de actuaciones de los órganos del Tribunal.

Artículo 21.- El Magistrado, podrá resolver provisionalmente lo conducente sobre la suspensión del acto impugnado en las demandas que se interpongan durante el período de instalación de la Sala y los Juzgados, quedando pendiente para los Jueces el estudio de la admisión de tales demandas y la continuación de su trámite, cuando haya concluido su debida instalación.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS JUZGADOS

Artículo 22.- En términos del artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal, para la adscripción territorial de los Jueces el Estado se divide en dos Distritos Judiciales en donde conocerán de los juicios contencioso-administrativos que se promuevan en contra de los actos y resoluciones de carácter administrativo y fiscal que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades de la Administración Pública Estatal y Municipal así como de sus organismos descentralizados, fideicomisos y órganos constitucionales autónomos.

Artículo 23.- Los Juzgados llevarán los libros a que se refiere el Capítulo XIV del presente reglamento. Estos libros estarán bajo la responsabilidad de los Secretarios de Acuerdos, en tanto se encuentren en uso; una vez concluidos se remitirán al Archivo del Tribunal.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA OFICIALÍA MAYOR

Artículo 24.- La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Oficialía Mayor corresponde originalmente a su titular, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de ejercerlas directamente, cuando así lo estime pertinente.

Artículo 25.- El Oficial Mayor actualizará permanentemente los manuales administrativos y de procedimientos.

Artículo 26.- Para el ingreso y promoción del personal administrativo, el Oficial Mayor practicará a las personas interesadas un examen de aptitud, sobre cuestiones relacionadas con la plaza, observando en lo conducente las disposiciones sobre el concurso interno de oposición.

Artículo 27.- Son atribuciones del Oficial Mayor:

I. Vigilar que los Servidores Públicos del Tribunal se conduzcan en términos de lo expuesto por su propia Ley Orgánica y demás disposiciones legales aplicables.
II. A instancia del Magistrado podrá practicar visitas y/o auditorias para verificar el desempeño, el cumplimiento de los

objetivos y metas de los programas anuales del Tribunal, así como la debida aplicación de los recursos.

III. Recibir, tramitar y resolver las solicitudes de los particulares en términos de la Ley de Acceso a la Información.

IV. Coadyuvar en el registro y análisis de la situación patrimonial de los Servidores Públicos adscritos al Tribunal.

V. Observar los manuales administrativos y procedimientos del Tribunal a partir de criterios de eficiencia y prevención.

VI. Las demás que le designe el Magistrado.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO

Artículo 28.- La Defensoría tiene como atribución el asesorar y patrocinar la defensa de los particulares cuya situación socioeconómica les impida poder retribuir los servicios de un abogado postulante.

Artículo 29.- Son sujetos de la prestación del servicio de Asesoría y Defensa de aquellos particulares que acrediten ingresos diarios inferiores o iguales a cinco veces el salario mínimo general vigente en la zona elevado al mes.

Artículo 30.- Los defensores de oficio deberán rendir al Coordinador un informe mensual de sus actividades, en el que detallarán, entre otros aspectos, las defensas en que hayan intervenido, las audiencias a que asistieron, así como los juicios y recursos interpuestos, en ejercicio de su encargo.

Artículo 31.- Los Defensores llevarán un libro de registro de demandas y denuncias promovidas ante Juzgados, un libro de Amparos promovidos, un libro de servicios y consultas al público y otro de registro de recursos interpuestos ante la Sala, haciéndose en ellos las anotaciones y observaciones pertinentes para su consulta oportuna.

Artículo 32.- Para el debido control administrativo se deberá llevar paralelamente un registro computarizado de los datos contenidos en los libros mencionados en el artículo anterior.

CAPÍTULO SEXTO
DE LA OFICIALÍA DE PARTES

Artículo 33.- La Oficialía de Partes dependerá directamente del Magistrado. Sus procedimientos internos se detallarán en el manual administrativo correspondiente.

Artículo 34.- La Oficialía de Partes para el debido cumplimiento de sus funciones contará con los recursos técnicos y elementos tecnológicos indispensables, de infraestructura informática y de archivo, caja de seguridad, reloj checador, sellos y formatos.

Artículo 35.- La Oficialía de Partes deberá recibir, sellar y firmar los escritos, promociones y demandadas que se presenten, así como el numerario, títulos y valores de crédito, bienes y en general toda clase de documentos y objetos que se presenten ante ella y que estén dirigidos a los órganos del Tribunal. Recibidos que sean se remitirán, previa toma de razón, al secretario de acuerdos que corresponda.

Se llevará tanto un libro de registro de promociones y anexos como un control computarizado con los datos correspondientes.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LAS COMISIONES

Artículo 36.- Las comisiones tendrán por objeto la finalidad específica que determine la ley o lo que el magistrado determine.

Artículo 37.- Los integrantes de las Comisiones serán designados por el magistrado.

Artículo 38.- El cargo de integrante de las Comisiones es honorífico, por lo que no percibirán emolumento alguno.

Artículo 39.- Una vez designados los integrantes de las Comisiones entre ellos elegirán a un presidente por el método de insaculación.

Artículo 40.- Las deliberaciones de las Comisiones se darán con la totalidad de sus integrantes. El presidente dirigirá la discusión procurando el orden y el consenso.

Artículo 41.- Las determinaciones de las Comisiones se tomarán por mayoría de votos. El presidente sólo cuenta con voto de calidad para el caso de empate.

SECCIÓN PRIMERA
DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA

Artículo 42.- El ingreso y promoción para las categorías que conforman el Servicio Civil de Carrera se realizará mediante concursos de oposición los cuales serán ejecutados por la Comisión del Servicio Civil de Carrera misma que evaluará a los candidatos y determinará las admisiones y promociones con base en entrevistas y evaluaciones curricular, psicométrica y de conocimientos.

Artículo 43.- Para la realización de la Evaluación Psicométrica se podrá solicitar el apoyo de otras instancias oficiales y/o educativas.

Artículo 44.- Para la formación y actualización, la Comisión ejecutará los procedimientos de evaluación pertinentes a efecto de determinar la concesión de becas que tengan por objeto la superación académica de los servidores públicos del Tribunal con base en los lineamientos que al efecto se señalen en los manuales correspondientes.

Artículo 45.- La Comisión del Servicio Civil de Carrera se renovará cada año, pudiendo ser reelectos por el Magistrado por otro período igual.

Artículo 46.- Los nombramientos y promociones que determine la Comisión del Servicio Civil de Carrera serán firmados por su Presidente.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA COMISIÓN DE RECONOCIMIENTOS

Artículo 47.- El Magistrado acordará, a más tardar en el mes de diciembre de cada año, la entrega de reconocimientos a por lo menos cinco integrantes del personal jurídico y administrativo del Tribunal, tomando en cuenta el desempeño, la eficiencia y la puntualidad en el ejercicio de su función, el grado académico, los cursos de actualización y especialización en que hayan participado y la antigüedad en el servicio.

SECCIÓN TERCERA
DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Artículo 48.- Se denominarán así las que el Magistrado determine crear para propósitos específicos que coadyuven para el cabal cumplimiento de las funciones del Tribunal.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS
Y ACTUACIONES

CAPÍTULO OCTAVO
DE LOS ARCHIVOS DEL TRIBUNAL

Artículo 49.- El Tribunal contará con los siguientes archivos:

I. Archivo de expedientes y cuadernos en trámite;
II. Archivo general de expedientes y cuadernos concluidos; y
III. Los demás que se requieran.

En el Archivo General del Tribunal se depositarán los expedientes, cuadernos y libros de los asuntos concluidos o caducos, así como los expedientes en los que no opere la caducidad, pero que no hayan tenido promoción de las partes en más de un año, en cuyo caso se remitirán a este para su guarda.

Artículo 50.- El Secretario de Acuerdos de la Sala del Tribunal detentará las siguientes funciones:

I. Conservar materialmente la documentación consistente en expedientes y cuadernos de los órganos del Tribunal;
II. Disponer la guarda sistemática de acuerdo a los principios y técnicas de archivonomia;
III. Proporcionar a los órganos del Tribunal en calidad de depósito los expedientes, cuadernos y documentos en su custodia;
IV. Integrar el catalogo informático y documental del material existente en el archivo;
V. Actualizar en forma permanente los registros del archivo y requerir a quien corresponda la devolución de los expedientes, cuadernos y documentos proporcionados para consulta o compulsa;
VI. Expedir las certificaciones de existencia que le sean solicitadas;
VII. Clasificar el acervo documental de que se disponga en el archivo en atención a su importancia material, técnica, doctrinaria o histórica;
VIII. Establecer un sistema de duplicación del material de archivo para fines académicos y de investigación; y
IX. Las demás que le confieran los ordenamientos legales

Artículo 51.- El archivo de expedientes y cuadernos en trámite estará bajo el cuidado de los secretarios de acuerdos respectivos.

Artículo 52.- Los particulares o autoridades que soliciten copia o testimonio de cualquier documento que se encuentre en el archivo en trámite, deberán dirigirse al Magistrado o a los Jueces, según corresponda. Cuando se solicite del archivo, general la promoción deberá dirigirse al Magistrado, quien resolverá lo conducente tratándose de el archivo general.

CAPÍTULO NOVENO
DE LAS GARANTÍAS, DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 53.- Los Secretarios de Acuerdo respectivos para la debida atención a los depositantes y consignatarios dispondrá de los elementos técnicos y tecnológicos indispensables, de infraestructura informática y de archivo, caja de seguridad, reloj checador, sellos y formatos.

Artículo 54.- El escrito mediante el cual se presenten garantías o depósitos en consignación deberá contener:

I. Nombre y domicilio del promovente;
II. Nombre y domicilio de la autoridad demanda, en cuyo favor se otorga la Garantía, se hace el depósito o se consigna.
III. Número de expediente o cuaderno en trámite; y
IV. La razón del depósito.

Artículo 55.- Se llevará tanto un libro de registro como un control computarizado de las garantías y depósitos consignados con los datos correspondientes.

El numerario, documentos y valores recibidos se pondrán de inmediato en custodia al secretario de acuerdos correspondiente e informará de ello a su superior jerárquico inmediato.

CAPÍTULO DÉCIMO
DE LA ESPECIALIZACIÓN, BIBLIOTECA Y DIFUSIÓN

Artículo 56.- Corresponde al Oficial Mayor:

I. Elaborar los programas de profesionalización y actualización del personal jurídico del Tribunal;
II. Diseñar los programas de capacitación para preparar al personal que ingrese al servicio;
III. Instrumentar y aplicar los convenios interinstitucionales, de formación profesional, capacitación y servicio social que a nombre del Tribunal se suscriban.
IV. Formar, conservar y aumentar un acervo bibliográfico relevante y actualizado.
V. Prestar el servicio de consulta interna de las obras disponibles, así como reproducirlo con fines meramente académicos.
VI. Recopilar la legislación sustantiva y procesal de uso cotidiano
VII. Sistematizar el acervo a través de las técnicas y medios informáticos.
VIII. Elaborar los catálogos de autor, materia y titulo del acervo.
IX. Divulgar entre los funcionarios y empleados del Tribunal las nuevas adquisiciones de la biblioteca.
X. Cuidar la debida protección física del acervo;
XI. Participar en los sistemas de intercambio de información bibliográfica y documental con otras instituciones en los términos de los convenios que celebre el magistrado; y
XII. Preparar la edición del órgano de difusión del Tribunal y otras publicaciones;
XIII. Apoyar la divulgación de las actividades del Tribunal;
XIV. Compilar los criterios de interpretación y sentencias del Tribunal y de otros organismos jurisdiccionales vinculados con la materia administrativa y fiscal.

CAPÍTULO UNDÉCIMO
DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 57. La Oficialía Mayor tendrá a su cargo el Servicio Social en el Tribunal para lo cual contará con las siguientes atribuciones:

I. Coordinar, controlar, dirigir y supervisar la prestación del Servicio Social según los lineamientos establecidos en el manual correspondiente;
II. Celebrar convenios con los institutos, organismos y entidades de educación e investigación para el cumplimiento de los objetivos del Servicio Social.

CAPÍTULO DUODÉCIMO
DE LOS TRABAJADORES

SECCIÓN PRIMERA
DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL

Artículo 58.- En el Tribunal no podrá haber servidores públicos que sean cónyuges o parientes dentro del cuarto grado por consanguinidad y segundo por afinidad, ni que tengan parentesco civil directo. No podrá haber servidores públicos cónyuges que laboren en un mismo órgano del Tribunal.

Artículo 59.- Todo el personal adscrito al Tribunal deberá guardar secreto respecto de la información a la que tenga acceso con motivo del ejercicio de sus funciones. La violación de dicho precepto se sancionará con destitución sin responsabilidad para el Estado.

Artículo 60.- El personal del Tribunal, con excepción de los magistrados, rendirá la protesta de ley ante el titular del órgano al que estén adscritos para ejercer las funciones que les correspondan.

Artículo 61.- Son servidores públicos de confianza en el Tribunal, el Secretario de Acuerdos de la Sala Unitaria, el Oficial Mayor, los Secretarios de Acuerdos de Sala y de Juzgado, los Secretarios Proyectistas de Sala Unitaria y de Juzgados, el Coordinador de la Defensoría, los Defensores de Oficio, los Actuarios de Sala y de Juzgados, los Titulares de las Oficialías de Partes, los Comisionados y todos aquellos que tengan ese carácter por acuerdo de la Sala Unitaria.

Artículo 62.- Son días laborables todos los días del año, con excepción de los sábados y domingos, así como el 1° de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, los días jueves y viernes que correspondan a la Semana Mayor, 1° de mayo, 16 de septiembre, 1 y 2 de noviembre, 20 de noviembre, 12 de diciembre y 25 de diciembre.

De igual forma no será laborable el día en que el Magistrado rinda su informe a la Legislatura del Estado, debiendo el personal acompañarlo durante todo el evento, los días en que se realice el cambio de Poderes Federal y Estatal, así como aquellos determinados expresamente por el Magistrado.

Artículo 63.- Cuando se realicen cambios de funcionarios en algún órgano del Tribunal se llevará a cabo el correspondiente procedimiento de entrega recepción en los términos que prescribe la ley de la materia.

Artículo 64.- El Magistrado fijará los períodos vacacionales del personal del Tribunal, tomando para ello las medidas necesarias para que la Sala no deje de atender los negocios de carácter urgente.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL

Artículo 65.- El Actuario deberá llevar una bitácora, en la que asiente los diversos hechos y circunstancias ocurridos durante las diligencias y notificaciones que haya efectuado.

Artículo 66.- El Actuario en las diligencias y notificaciones que practique, deberá portar siempre en lugar visible la identificación que lo acredite como tal.

Artículo 67.- Los integrantes del personal administrativo del Tribunal desempeñarán las labores que la ley o sus superiores jerárquicos les encomienden.

SECCIÓN TERCERA
DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL

Artículo 68.- Por el incumplimiento de los ordenamientos legales aplicables, los servidores públicos del Tribunal incurrirán en responsabilidad en términos del presente Reglamento y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CAPÍTULO DECIMOTERCERO
DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA

Artículo 69.- El Servicio Civil de Carrera comprende las siguientes categorías:

I. Juez.
II. Secretario de Acuerdos de Sala Unitaria.
III. Secretario Proyectista de Sala Unitaria.
IV. Defensor de Oficio.
V. Secretario de Acuerdos de Juzgado.
VI. Secretario Proyectista de Juzgado.
VII. Actuario de la Sala Unitaria.
VIII. Actuario de Juzgado.

Artículo 70.- El ingreso a las categorías contenidas en las fracciones II a la VIII se realizará al través de un concurso de oposición, cuya convocatoria y bases se publicarán en los estrados del Tribunal y en un periódico de mayor circulación en el Estado, con una anticipación no menor a 3 días naturales al día de su realización.

Artículo 71.- El ingreso a las categorías establecidas en las fracciones II a la VIII se realizará siempre mediante convocatoria a concurso abierto de oposición, la cual se publicará en un periódico de mayor circulación en la entidad.

Artículo 72.- La promoción del personal del Tribunal para las categorías de las fracciones II a la VIII se hará por medio de dicho concurso de oposición.

Artículo 73.- Para tales efectos, el magistrado expedirá la referida convocatoria en la que señalará el número de vacantes sujetas a concurso, la categoría que les corresponde, el plazo, requisitos y lugar para la inscripción, así como el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo los exámenes teórico-práctico y psicométrico.

Sólo aquellos aspirantes que hubieren aprobado el examen teórico-práctico y la prueba psicométrica, a satisfacción de la Comisión de la Comisión del Servicio Civil de Carrera se someterán a una entrevista con sus integrantes, quienes anotarán en el expediente de cada aspirante las observaciones y aspectos que estimen relevantes para el proceso.

Artículo 74.- Cuando existan plazas vacantes de magistrados del Tribunal, la Comisión del Servicio Civil de Carrera en turno presentará ante la Legislatura del Estado una propuesta de aspirantes, de entre los integrantes del personal jurídico que reúnan los requisitos legales.

Artículo 75.- A criterio del Magistrado, se invitará que asistan, en calidad de observadores, de dicho concurso, a integrantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, de la Barra Queretana Colegio de Abogados A.C., del Colegio de Abogados Litigantes, A.C., del Consejo de Notarios y las demás instituciones representativas de la formación y ejercicio del Derecho

CAPÍTULO DECIMOCUARTO
DEL TRÁMITE DE LIBROS, EXPEDIENTES Y CUADERNOS

SECCIÓN PRIMERA
DE LOS LIBROS

Artículo 76.- De la Sala, los Juzgados y la Defensoría deberán llevar los siguientes libros de registro:

I. Libro de Expedientes;
II. Libro de Entradas y Salidas de Expedientes;
III. Libro de Cuadernos;
IV. Libro de Control de Correspondencia;
V. Libro de Amparos;
VI. Libro de Valores; y
VII. Los que sean necesarios, mismos que estarán bajo el control del Secretario de Acuerdos.

Los libros que se utilicen en el Tribunal, serán autorizados en su primera y última hoja por el Magistrado o Juez según corresponda y por su secretario de acuerdos respectivo, plasmando su firma autógrafa e indicando la fecha y lugar y hora respectiva.

Los libros se rotularan por años, en el caso de que se agotaran las hojas del libro del año, se empleará otro, que será el volumen segundo, debiendo también ser autorizado y así sucesivamente conforme sea necesario.

Las menciones en los libros se harán en columna, distribuyendo los espacios en forma proporcional debiendo escribirse en castellano, en forma manuscrita sin tachaduras ni enmendaduras, a cada asunto corresponde un renglón de los libros, con tinta negra, debiéndose seguir un orden en el llenado que no permita espacios vacíos. Invariablemente deberá indicarse al final del renglón las iniciales y la firma de la persona que haya realizado la anotación.

Para el caso de que exista errores humanos al realizar las anotaciones deberá testarse con una línea horizontal que permita su lectura por el Secretario de Acuerdos, anotándose la leyenda: “lo testado no vale” firmando de conformidad en la columna correspondiente a las observaciones.

Artículo 77.- Queda prohibido utilizar números “bis” para la identificación de los expedientes.

Artículo 78.- Los particulares y autoridades podrán registrar sus cédulas personales o nombramientos, respectivamente, en el libro de control que para ese efecto se lleve en la Sala Unitaria, para acreditar su personalidad en futuros juicios contencioso-administrativos y recursos de revisión en que intervengan, con la sola mención de dicho registro. Cada año se revisará de oficio la vigencia de los poderes notariales y nombramientos, sin perjuicio

de las peticiones que al respecto formulen los interesados.

Artículo 79.- Queda prohibido proporcionar para consulta a cualquier persona ajena al Tribunal todo tipo de libros de registro señalados en el presente reglamento. La infracción de esta disposición será sancionada por el Tribunal con multa de 10 a 30 días de salario mínimo general vigente en la zona, al servidor público responsable.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS EXPEDIENTES Y CUADERNOS

Articulo 80.- Todo expediente y cuaderno deberá de contener una carátula en la que se señalen el órgano jurisdiccional que conozca, el actor las autoridades demandadas, el tercero perjudicado y la materia de juicio, fecha y lugar de inicio y numero expediente o cuaderno que le corresponda.

Articulo 81.- Será obligación del secretario de acuerdos correspondiente el foliar, rubricar todas las fojas que integren los expedientes y cuadernos, debiendo, adicionalmente entresellar todas las fojas.

Artículo 82.- En aquellos juicios y recursos competencia de la Sala y de los Juzgados se llevarán por duplicado, cuando así lo determine el Magistrado.

Queda prohibido proporcionar los expedientes y cuadernos a cualquier persona que carezca de legitimación en ellos. La infracción de esta disposición será sancionada por el Magistrado con destitución del cargo sin responsabilidad para el Estado.

CAPÍTULO DECIMOQUINTO
DE LAS VISITAS

Artículo 83.- El Magistrado asistido del personal que estime pertinente visitará u ordenará que sean visitados los órganos del Tribunal dentro o fuera del horario normal de labores.

Las visitas serán ordinarias y extraordinarias. Se practicarán visitas ordinarias cada tres meses. Se llevarán a cabo visitas extraordinarias cuando así lo determine el Magistrado.

Artículo 84.- Cuando se practiquen visitas ordinarias o extraordinarias se verificará la asistencia del personal a sus labores; se revisará que los libros de control se lleven en forma adecuada; se examinarán todos los expedientes y cuadernos de recursos de revisión o juicios contencioso-administrativos tramitados en el período, según la competencia que corresponda, se hayan foliado, entresellado y rubricado; se asegurará de que las sentencias, acuerdos, notificaciones, diligencias, sanciones, multas y otras actuaciones se hayan formulado y ejecutado en tiempo y forma, conforme a las disposiciones legales aplicables; en todo caso se harán las recomendaciones y observaciones pertinentes a los servidores públicos de los órganos visitados.

Artículo 85.- En las actas de visita se hará constar, la fecha en que se efectúa la misma, el período que comprende, los datos registrados en los libros de control, el estado de los expedientes y cuadernos de los juicios contencioso administrativos o recursos de revisión, las observaciones sobre el cumplimiento de los plazos y formalidades en dichos medios de impugnación, así como las recomendaciones y observaciones que en su caso se formulen a los servidores públicos adscritos al órgano visitado. Cada acta será firmada por el magistrado o por en quien haya delegado sus facultades para llevar a cabo la visita, el titular del órgano visitado y por dos testigos de asistencia que podrán ser los funcionarios del mismo órgano. Cerrada el acta, se entregara a su titular una copia de la misma.

Los lineamientos anteriores se observarán en el levantamiento de actas de visitas extraordinarias.

CAPÍTULO DECIMOSEXTO
DISPOSICIONES GENERALES LABORALES

SECCIÓN PRIMERA
CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 86.- Las condiciones de trabajo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo están determinadas en lo conducente por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Artículo 87.- La Oficialía Mayor del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo establecerá los mecanismos operativos para la comprobación de la puntualidad y asistencia de los funcionarios y empleados, llevando la hoja de servicios respectiva e

informando a la superioridad para la aplicación de las medidas correctivas y sanciones que procedan.

Artículo 88.- Para que un funcionario o empleado del Tribunal Contencioso Administrativo pueda abandonar la residencia del Tribunal o dependencia a que este adscrito, o dejar de desempeñar las funciones o labores a su cargo, deberá obtener por escrito el permiso correspondiente.

Artículo 89.- Los funcionarios y empleados del Tribunal prestaran a este su servicio fuera del horario de trabajo cuando sea necesario y lo ordenen sus superiores.

Artículo 90.- Cuando por acuerdo el Magistrado Presidente, los funcionarios y empleados del Tribunal deban trasladarse fuera del lugar de su residencia para realizar cualquier actividad oficial, tendrán derecho a recibir los correspondientes viáticos de acuerdo a los tabuladores establecidos.

Artículo 91.- Cuando se realicen cambios de funcionarios en alguna dependencia del Tribunal se llevara a cabo el correspondiente procedimiento de entrega recepción en los términos que prescribe la ley de la materia.

Artículo 92.- Al fijar los periodos de vacaciones se tomaran las medidas necesarias para que la sala unitaria no suspenda totalmente las labores y en ninguno se deje de atender los negocios urgentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado “Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, Querétaro, expedido el veintiún de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, con sus reformas y adiciones.

ARTICULO TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor rango, que se opongan al presente ordenamiento.

ARTICULO CUARTO.- La vigencia del Artículo 21 del presente reglamento terminará una vez que entrenen funcionamiento, formal y material, la Sala y los Juzgados en razón del recibimiento efectivo de la suficiencia presupuestal contemplada en el artículo transitorio Séptimo del Decreto de Presupuesto de Egresos el Ejercicio Fiscal 2003 y o de la Partida Presupuestal que corresponda a el Tribunal para el Ejercicio Fiscal 2004.

ARTICULO QUINTO.- En razón que con anterioridad a la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en vigor no existía el Servicio Civil de Carrera, el Magistrado en el mes de Enero del 2004 determinará la categoría de todos los servidores públicos adscritos a este servicio.

ARTICULO SEXTO.- En lo que respecta a la expedición de los manuales a que se refiere el presente reglamento se tendrá un periodo de un año contados a partir de la publicación del presente para su expedición.

ARTICULO SEPTIMO.- La Comisión de Reconocimientos iniciará funciones a partir del mes de diciembre del año 2004.

ARTICULO OCTAVO.- Por única vez, y en razón de no encontrarse instalados los juzgados a que se refieren los artículos 19, 21 y 72 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Magistrado nombrará al Secretario de Acuerdos de la Sala Unitaria, así como al Secretario de Acuerdos y Secretario Proyectista del Juzgado del Distrito Judicial de Cadereyta de Montes a efecto de integrar la Comisión del Servicio Civil de Carrera.

EL PRESIDENTE PROPIETARIIO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Mgdo. Lic. Eugenio Castellanos Malo
(RUBRICA).

OFICIAL MAYOR
Lic. Guadalupe Concha Loyola
(RUBRICA)

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización provisional para la Venta de Lotes y la Nomenclatura del Fraccionamiento "Conjunto Lomas de Pasteur", Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

". . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 78, 79, 83 Y 88 INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 36, 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1º, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES II Y III, 89, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO A), 101, 114, 119, 140, 143, 145, 152, 153, 154, 155, 156, 157 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EN EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y POR LA OTRA PARTE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.,

C O N S I D E R A N D O S

1.- Corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Autorización Provisional para la Venta de Lotes y la Nomenclatura del Fraccionamiento "Conjunto Lomas de Pasteur", Delegación Josefa Vergara y Hernández.

2.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de marzo de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó a la empresa "GALO INMOBILIARIA", S.A. de C.V., la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Conjunto Lomas de Pasteur", Delegación Josefa Vergara y Hernández.

3.- Con fecha 14 de abril de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, un escrito signado por el C. Víctor Manuel Hinojosa Cabrera, Representante legal de la empresa denominada "GALO INMOBILIARIA, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la Autorización Provisional para Venta de Lotes y la Nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Conjunto Lomas de Pasteur", Delegación Josefa Vergara y Hernández, ubicado en la Parcela 18 Z-1 P ½ del Ejido Casa Blanca.

4.-Mediante copia certificada de la Escritura Pública No 50,375, de fecha 14 de enero de 2002, tirada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría No 4 del Partido Judicial de Querétaro, se acredita la constitución de la empresa denominada "GALO INMOBILIARIA", S.A. de C.V. Dicho instrumento público se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro en el Folio Mercantil No 8003/1 de fecha 11 de febrero de 2002.

5.- Asimismo en la Escritura Pública señalada en el Punto Segundo, dentro del artículo Segundo Transitorio, se acredita que el C. Víctor Manuel Hinojosa Cabrera, es Representante Legal de "GALO INMOBILIARIA", S.A. de C.V., gozando de un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio.

6.- El Impuesto por Superficie Vendible del Fraccionamiento "Conjunto Lomas de Pasteur", Delegación Josefa Vergara y Hernández, ya fue cubierto con fecha 16 de abril de 2003, acreditándose tal circunstancia, mediante copia del Recibo Oficial E 722217, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal.

7.- Los Derechos por Supervisión del Fraccionamiento "Conjunto Lomas de Pasteur", Delegación Josefa Vergara y Hernández, ya fue cubierto con fecha 16 de abril, acreditándose tal circunstancia, mediante copia del Recibo Oficial E 746220, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal.

8.- Con fecha 8 de mayo de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un escrito signado por el Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular No 21 de esta Demarcación Notarial, mediante el cual hace constar que el C. Víctor Manuel Hinojosa Cabrera, en representación de la empresa denominada "GALO INMOBILIARIA", S.A. de C.V., le ha solicitado lo siguiente:

a) Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de marzo de 2003, emitido por el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el que se autoriza a la empresa denominada "GALO INMOBILIARIA", S.A. de C.V., la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Conjunto Lomas de Pasteur", ubicado en la Delegación Josefa Vergara y Hernández.
b) La Donación a titulo gratuito que otorgará la sociedad mercantil denominada "GALO INMOBILIARIA", S.A. de C.V., por la superficie de 5,163.912 m2, a favor del Municipio de Querétaro, correspondiente al 10% del área total del predio para el desarrollo y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

9.- Con fecha 8 de mayo de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con Número de Folio 057/2003, signado por el Arq. Gerardo Vega González, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, así como por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la autorización de la Venta Provisional de Lotes para el Fraccionamiento denominado "Conjunto Lomas de Pasteur", Delegación Josefa Vergara y Hernández, del cual se desprende lo siguiente.

9.1 El Fraccionamiento "Lomas de Pasteur", se localiza en la Delegación Josefa Vergara y Hernández.

9.2 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de marzo del 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió el Acuerdo de Cabildo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo medio denominado Lomas de Pasteur, señalándose en el Punto Décimo que el Promotor deberá realizar las siguientes medidas de mitigación:

a) Urbanizar el cuerpo sur del Boulevard Gobernadores al frente del Fraccionamiento, con una superficie aproximada de 7,073.00 m2, según plano anexo.
b) Construir guarniciones y banquetas del Boulevard Gobernadores en toda la sección al frente del Fraccionamiento.
c) Colocar diferentes señalamientos viales, tanto verticales como horizontales.

9.3 Con respecto a la inspección realizada al Fraccionamiento por el personal Técnico de esta Dirección se constató que actualmente el Fraccionamiento cuenta con un avance estimado del 32% en las Obras de Urbanización, por lo que cumple con lo establecido en el artículo 154 Fracción III, del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

9.4 El Fraccionador deberá depositar una fianza a favor de la Tesorería Municipal en un plazo no mayor de treinta días a partir del Acuerdo que autorice el presente por la cantidad de $1'722,954.59 la cual servirá para garantizar la Ejecución y conclusión de las Obras de Urbaniza-

ción faltantes del Fraccionamiento Lomas de Pasteur.

9.5 De acuerdo a lo señalado en el articulo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

9.6 Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico Favorable para la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento denominado "Conjunto Lomas de Pasteur".

10.- Con fecha 8 de mayo de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Dictamen Técnico con Folio 038/2003, signado por el Arq. Gerardo Vega González, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, así como por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la autorización de la Nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Conjunto Lomas de Pasteur" de la Delegación Josefa Vergara y Hernández y la Nomenclatura propuesta es la siguiente:

BOULEVARD GOBERNADORES
AVENIDA LAS TORRES
VILLAS DEL ESPOLÓN
VILLAS DEL ZAMORANO
CONCEJALES
REGIDORES
RETORNO

10.1 Con la información proporcionada se procedió a realizar por parte del personal técnico de esta Dependencia una visita física a la zona, verificando que la Nomenclatura propuesta no se repite con la existente en la ciudad.

10.2 Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico Favorable para la autorización de la Nomenclatura propuesta para el Fraccionamiento denominado "Conjunto Lomas de Pasteur".

10.3 El Promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2003, conforme a lo siguiente:

DENOMINACIÓN	**LONGITUD (METROS)**	**POR CADA 100.00 ML $265.58**	**POR CADA 10.00 ML EXCEDENTE $26.60**	
BOULEVARD GOBERNADORES	340.00	$ 796.74	$ 106.40	$ 903.14
AVENIDA LAS TORRES	236.54	$ 531.16	$ 79.80	$ 610.96
VILLAS DEL ESPOLÓN	20.50	$ 265.58	$ 0.00	$ 265.58
VILLAS DEL ZAMORANO	113.72	$ 265.58	$ 26.60	$ 292.18
CONCEJALES	29.18	$ 265.58	$ 0.00	$ 265.58
REGIDORES	144.98	$ 265.58	$ 106.10	$ 371.98
RETORNO	18.00	$ 265.58	$ 0.00	$ 265.58
			SUBTOTAL	**$ 2,975.00**
			25% ADICIONAL	**$ 743.75**
			TOTAL	**$ 3,718.75**

10.4 De igual manera deberá instalar las placas de nomenclatura, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico. . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso m) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

". . . PRIMERO.- Se autoriza a la empresa denominada "GALO INMOBILIARIA", S.A. de C.V., la Venta Provisional de Lotes para el Fracciona-

miento “Conjunto Lomas de Pasteur”, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

SEGUNDO.- El Fraccionador deberá depositar una fianza a favor de la Tesorería Municipal en un plazo no mayor de treinta días a partir del Acuerdo que autorice el presente por la cantidad de $ 1’722,954.59 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 59/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la Ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización faltantes del Fraccionamiento Lomas de Pasteur.

TERCERO.- Se autoriza la Nomenclatura del Fraccionamiento denominado “Conjunto Lomas de Pasteur” de la Delegación Josefa Vergara y Hernández y es la siguiente:

BOULEVARD GOBERNADORES
AVENIDA LAS TORRES
VILLAS DEL ESPOLÓN
VILLAS DEL ZAMORANO
CONCEJALES
REGIDORES
RETORNO

CUARTO.- El Promotor debe depositar en la Tesorería Municipal por concepto de Derecho de Nomenclatura $ 3,718.75 (TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 75/100 M.N.).

QUINTO.- El Promotor deberá instalar las Placas de Nomenclatura de Acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Municipal.

SEXTO.- El Promotor, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes del Fraccionamiento, debe incluir cláusulas restrictivas que aseguren a los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores a los autorizados y que los mismos deben ser destinados a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SÉPTIMO.- El Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización.

OCTAVO.- A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

NOVENO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

DÉCIMO.- Cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del Promotor.

DÉCIMO PRIMERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Servicios Municipales, Oficialía Mayor Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Josefa Vergara y Hernández y a la empresa denominada “GALO INMOBILIARIA”, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal. . . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE----------

LIC. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO SEXTO FAMILIAR
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	1460
EXPEDIENTE NUM.	922/2000

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

CC. EZEQUIEL PRADO GOMEZ y HUMBERTO PRADO GOMEZ en virtud de ignorarse su domicilio los emplazo mediante el presente, en el juicio Ordinario Mercantil que sobre pago de pesos promueve en su contra ***BANCO INTERNACIONAL INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL***, demandándole las diversas prestaciones que en el escrito inicial enuncia.

Por lo anterior se les comunica que disponen de un plazo de 15 días hábiles para comparecer a juicio a contestar la demanda, u oponer las excepciones legales que pudieran hacer valer, apercibiéndoles que si no lo hicieren dentro de dicho término se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo.- En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley.- **El término que se concede para contestar la demanda es a partir del siguiente día hábil de la última publicación del presente ocurso, la cual deberá hacerse por 3 veces de 7 en 7 días hábiles, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y en el Periódico de mayor circulación "LA SOMBRA DE ARTEAGA", puntualizándose que tanto los días de publicación como los días que medien entre éstos deberán de ser hábiles.**

EN SESION DE PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CELEBRADA EL 27 DE AGOSTO DEL 2001, SE ACORDO QUE A PARTIR DEL DIA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL 2001, EL JUZGADO DECIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL PASA A SER EL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR, CONSERVANDO JURISDICCION MIXTA HASTA QUE SE CULMINE ESTE PROCEDIMIENTO.

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de julio del 2002.

A T E N T A M E N T E

LIC. ZAYDA TREJO PEDRAZA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEXTO FAMILIAR
Rúbrica

SE PROHIBE SU PUBLICACION EN SABADOS, DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS

PRIMERA PUBLICACIÓN

EDICTO

DEPENDENCIA	**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**
SECCION	**ADMINISTRATIVA**
RAMO	**CIVIL**
OFICIO NUM.:	**2374**
EXPEDIENTE NUM.	**53/2003**

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

Querétaro, Qro., 14 de noviembre del año 2003.

RUBEN LOPEZ GARCIA Y
RUBEN LOPEZ POZAS.
P R E S E N T E S.

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto SE LES EMPLAZA para que en el término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación de este edicto, DEN CONTESTACION A LA DEMANDA seguida ante este juzgado dentro del expediente número **53/2003**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre pago de pesos promueve en su contra **REFUGIO MARGARITA DUARTE GASTELUM Y OTRO,** ante este Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no producir su contestación dentro del plazo arriba establecido, se tendrá por precluido su derecho y por acusada la rebeldía en que haya incurrido y se proseguirá con la secuela del juicio por sus cauces legales.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en el Estado de Querétaro, Conste.

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DE QUERETARO, QRO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

AVISO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Enjuciamiento Administrativo para el Estado de Querétaro, informo al público en general y autoridades lo siguiente:

Primero.- Se declara inhábil el próximo el próximo día 12 de diciembre del presente año;

Segundo.- Se establece que el segundo periodo vacacional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, será el comprendido a partir del día jueves 18 de Diciembre del 2003 al día 2 de Enero del 2004, reanudándose actividades normales el día lunes 5 de Enero del 2004.

LIC. EUGENIO CASTELLANOS MALO
Magistrado Propietario de la Sala Unitaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÈ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÒN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
124/2003

Fecha de emisión
27 DE NOVIEMBRE DE 2003

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
39	**EQUIPO Y MOBILIARIO PARA EL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN DEL CERESO DE SAN JUAN DEL RÍO.**	**3,4,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16, 17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27, 28,29,31,32,34,35,36,37,38 Y 39**	**ALTA ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.**	**197,932.00**	**227,621.80**
		33 Y 37	**EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**	**5,120.00**	**5,888.00**
		5,6,7,8,12,13,15,16,17,18,19,20,21, 22,23,24,25,26,27,28,29 Y 30	**PROVEEDORA MÉDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.**	**13,235.00**	**15,220.25**
		1,2,3,5,6,7,9,12,13,15,16,17, 18,19,20,21,22,23,24,25,26, 27,28,29,31,32,33 Y 37	**VENTAS Y SERVICIOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**	**647,385.30**	**744,493.10**

Querétaro, Qro., a 27 de Noviembre de 2003.

ÚNICA PUBLICACIÓN

AVISO

"PERFILES DE QUERETARO", S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO			PASIVO		
CIRCULANTE			CIRCULANTE		
Total CIRCULANTE		0	Total CIRCULANTE		0
FIJO			Total PASIVO		0.00
Total FIJO		0	SUMA DEL PASIVO		0.00
			CAPITAL		
DIRERIDO					
			CAPITAL		
Total DIRERIDO		0	CAPITAL SOCIAL		50,000.00
			RESULTADO DE EJER. ANTERI		-312,266.26
			Total CAPITAL		-262,266.26
Total ACTIVO		0.00			
			Utilidad o (perdida) del Ejercicio		262,266.26
			SUMA DEL CAPITAL		0.00
SUMA DEL ACTIVO		0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		0.00

PETRA ESTHER VAZQUEZ TAPIA
LIQUIDADORA
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.